



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN BOTÍN, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA 'EDUCACIÓN RESPONSABLE'.

Santiago de Compostela, 28 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Pomar Tojo, Consejera de Educación, Universidad y Formación Profesional, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 15/2015, de 9 de febrero, y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional (en adelante, la Consellería), con sede en el Edificio Administrativo San Caetano s/n de Santiago de Compostela y CIF S1511001H.

Y, de otra, D. Íñigo Sáenz de Miera Cárdenas, como director general de la Fundación Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y López (en adelante, Fundación Botín), con sede en la C/ Pedrueca, 1 de Santander y CIF nº G39013164, que actúa en virtud de los poderes que le fueron conferidos por el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el 20 de octubre de 2009 y elevados a público ante el Ilustre Notario de Santander D. Ángel Velasco Ballesteros con el número 3.189 de su protocolo.

Las dos partes tienen plena capacidad legal para llevar adelante este convenio de colaboración y

FUNDACIÓN
BOTÍN



EXPONEN:

I. Que la Consellería ejerce las competencias en materia de planificación, regulación y administración de educación reglada en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y, entre otras funciones, la planificación, ejecución y evaluación de los programas de formación, perfeccionamiento y actualización del profesorado de las diferentes áreas y niveles del sistema educativo no universitario, como la promoción de acciones y programas de innovación educativa, así como la autorización de programas y proyectos específicos o experimentales, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 4/2013, de 10 de enero.

II. Que la formación del profesorado destaca entre los factores que favorecen la calidad de la enseñanza, y a los que se les debe prestar una atención prioritaria según la legislación general vigente en el sistema educativo, de suerte que se garantice la continua cualificación y formación del profesorado, la investigación, la experimentación y la innovación educativa. La formación del profesorado, por otra parte, se constituye de este modo como un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. En este sentido, la Consellería emprendió, mediante el Decreto 74/2011, de 14 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado que imparte las enseñanzas establecidas en la LOE, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, un profundo cambio en las estructuras de la formación permanente del profesorado, que permitieron una mayor eficiencia y efectividad en el desarrollo del talento y las competencias profesionales del profesorado necesarias para responder a los desafíos educativos actuales, impulsando su aplicación y desarrollo en el aula, buscando la excelencia educativa y el avance de la calidad de la educación y de los resultados escolares del alumnado.

En ese proceso de cambio, el propio Decreto 74/2011 establece la posibilidad de crear canales de colaboración en materia de formación del profesorado con otras entidades o instituciones públicas, o personales sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus fines básicos el avance de la formación del profesorado. En el mismo sentido, está la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la



certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado en Galicia, que desarrolla el Decreto 74/2011 y que establece la posibilidad de colaboración con otras entidades e instituciones en el campo de la formación del profesorado.

III. Que la Fundación Botín está reconocida, clasificada e inscrita por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como fundación cultural personal, con el número 16, y tiene como misión generar desarrollo económico, social y cultural. Para esto interviene, entre otros ámbitos, en la educación, impulsando formas nuevas de potenciar el talento y contribuir al avance de la calidad de la educación. Concretamente, desarrolla el programa Educación Responsable, con el fin de introducir la inteligencia emocional y social y el desarrollo de la creatividad en las aulas para optimizar la calidad de la educación y promover el crecimiento saludable de niños y niñas, proporcionando al profesorado y a las familias los conocimientos y herramientas necesarios para desarrollar en ellos las capacidades, actitudes y habilidades que les permitan ser autónomos, competentes, responsables y solidarios, contribuyendo de manera directa al avance del clima de convivencia en los centros escolares. El programa Educación Responsable recoge las líneas de actuación de la Fundación Botín en el ámbito educativo.

IV. Que las dos instituciones coinciden en que la transformación del sistema educativo es el resultado de un esfuerzo continuo y constante de reforma educativa, esfuerzo que solo es posible realizar con la colaboración permanente y respetuosa de todos los actores involucrados, y, por lo tanto, concuerdan en la necesidad de crear un marco estable de colaboración, en el que poder incardinar todas aquellas acciones dirigidas a la comunidad educativa de intercambio de experiencias y de actualización científica y metodológica del profesorado que repercutan positivamente en el proceso de enseñanza y de aprendizaje del alumnado.

En consecuencia, la Consellería y la Fundación Botín, haciendo uso de las atribuciones que les vienen conferidas, pretenden cooperar para desarrollar el programa Educación Responsable dirigido al conjunto de la comunidad escolar. Este programa está encaminado, por una parte, directamente a los escolares para el desarrollo de la



educación emocional, educación social y de la creatividad, que permita la mejora de la comunicación y de la convivencia, y, por otro, a la formación del profesorado para la utilización de los distintos recursos del programa que les permitirá implantarlo en los centros y trabajar con el alumnado y sus familias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, reconociéndose las dos partes la representación y capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería y la Fundación Botín para contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado y avance de la convivencia en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Galicia, facilitando la aplicación e integración del programa "Educación Responsable" de la Fundación Botín, con el fin de dar respuesta a las necesidades y demandas del sistema educativo.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Consellería, a través de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, se compromete a:

- Constituir un equipo base interdisciplinario formado por un/a coordinador/a, asesores/as de formación pertenecientes al Centro Autonómico de Formación e Innovación (CAFI), y a los distintos centros de formación del profesorado (CFR) y profesorado especialista. Este equipo es el responsable de la formación y asesoramiento a los centros que participen en el programa.
- Colaborar en la selección y nombramiento de formadores presenciales especialistas en educación emocional y profesores especialistas que realicen

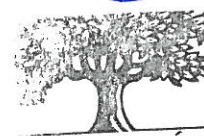


actividades de tutorización en línea de los distintos recursos del programa Educación Responsable.

- Seleccionar a los centros participantes en el programa Educación Responsable de la Fundación Botín a través de convocatoria pública.
- Organizar las acciones formativas y fomentar la participación de los centros educativos y profesorado en el programa y actividades de formación habilitando, en su caso, las medidas precisas para el reconocimiento y certificación al profesorado de su participación en las mismas.
- Facilitar la participación de los centros de la red de formación permanente del profesorado en la coordinación, seguimiento e impulso de las acciones formativas necesarias para la implantación del programa Educación Responsable.
- Permitir la inclusión de los centros participantes en la Red Nacional de Centros de Educación Responsable de la Fundación Botín.
- Participar en las reuniones de seguimiento a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación creada al efecto.
- Participar en las reuniones en red que a nivel nacional organiza la Fundación Botín.
- Facilitar los espacios y recursos necesarios para realizar las actividades expositivas necesarias para lograr los fines del programa.

2. La Fundación Botín se compromete a:

- Contribuir en el proceso de formación del equipo base asesorando y facilitando todos los contenidos necesarios que se van actualizando.
- Participar en la formación inicial de los coordinadores de centros.





- En el caso de que fuera necesario, asumir la formación de los/as tutores/as online de los distintos recursos que forman parte del programa Educación Responsable.
- Asumir la formación y actualización de formadores/as especialistas de la Comunidad Autónoma de Galicia en los módulos afectivo, creatividad y social y en los recursos del programa.
- Proponer y coordinar la organización de las reuniones de seguimiento y de las tres reuniones de la Red de centros del programa Educación Responsable.
- Difundir las actuaciones conjuntas mediante las plataformas de comunicación de la Fundación Botín.

Tercera. Desarrollo del programa

El proceso de implantación del programa Educación Responsable se estructura en ciclos de tres años.

En el primer año, la Consellería, a través del espacio virtual del programa de Educación Responsable de la Fundación Botín y el equipo de expertos creado a tal efecto, formará online a un grupo de profesores de los centros participantes.

En el segundo, a través de grupos de trabajo creados al efecto en cada centro, los profesores formados comparten la aplicación con otros profesores.

Y en el tercero, cada centro, implicando a la totalidad del profesorado, aplicará de forma intensiva el programa.

Cuarta. Comisión de Seguimiento y Coordinación

Para el seguimiento de lo establecido en este convenio, las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento y Coordinación que estará integrada por un representante de cada una de las tres partes firmantes.



Quinta. Registro de convenios

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la Fundación Botín a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Sexta. Período de vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2021, sin perjuicio de su efectividad desde el comienzo de la implantación del programa en la Comunidad Autónoma de Galicia. Podrá ser prorrogado, si así lo acuerdan de forma expresa las partes, a través de adendas.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Revocación por cualquiera de las partes y en cualquier momento de la vigencia del acuerdo, con una antelación de tres meses a la fecha que tenga efecto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Séptima.- Propiedades intelectuales

Los resultados del desarrollo de este convenio podrán ser explotados por cualquiera de las partes a efectos estadísticos y divulgativos, sin perjuicio de que la propiedad intelectual o industrial que formen parte del programa Educación Responsable serán propiedad en exclusiva de la Fundación Botín, sin limitación temporal ni territorial alguna, la cual podrá explotar y comercializar los mismos, por cualquiera de los modos y medios conocidos en la actualidad, sin que por ello la Consellería tenga derecho a recibir retribución alguna.

FUNDACIÓN
BOTÍN



Octava.- Publicidad

Las dos partes se comprometen a seguir una política de difusión coordinada, informándose mutuamente de cualquier acción de comunicación con la antelación suficiente y consensuando los contenidos de los mensajes y de los soportes de difusión a utilizar. Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o de las fotografías o nombres de los representantes firmantes de la otra, de conformidad con las normas reguladoras de la protección de datos de carácter personal.

En este sentido, cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene título o poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombre, derechos de imagen protegidos por las normas en materia de la propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se muestre en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

En caso de la utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Novena.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas no relacionadas con el programa Educación Responsable a las que pueda tener acceso con ocasión del desarrollo de este convenio de colaboración. Reconociendo el carácter confidencial de las mismas, no se usarán para otros fines y no se divulgarán en ningún caso a terceras partes sin el consentimiento previo por

8 de 10
FUNDACIÓN
BOTÍN



escrito de la parte que ha puesto en conocimiento dicha información, con la obligación de ser mantenida como confidencial.

Se acepta por las partes también expresamente que esta obligación se mantendrá incluso con posterioridad a la vigencia del presente convenio de colaboración mientras la información siga siendo considerada como confidencial.

Los informes, notas y correspondencia, con motivo del desarrollo del programa Educación Responsable, serán igualmente de carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa, persona o institución ajena al programa, sin autorización previa por escrito de la Fundación Botín.

Décima.- Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes se obligan a tratar con absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Decimoprimera.- Relaciones laborales

La suscripción del presente convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo, entre los profesionales que lleven a cabo las actividades y la Xunta de Galicia, de tal modo que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia del presente convenio.

Decimosegunda.- Transparencia

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las



partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Decimotercera.- Normativa aplicable y jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en sus cláusulas, y quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros agentes públicos y de colaboración con particulares.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español a las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudiesen surgir de la aplicación de este convenio.

Al estar las dos partes conformes con lo estipulado, firman tres copias del convenio.

Por la Consellería de Educación,

Universidad y Formación

Profesional

La Consejera



Carmen Pomar Tojo

Por la Fundación Botín

El Director general

Íñigo Sáenz de Miera Cárdenas